ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y A LA MINUTA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO N°1405-25

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
OBJETO	**OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1405-2025**
FECHA	**MAYO DE 2025**

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Decreto No. 100 de 2025 "Por medio del cual se determina la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se señalan las funciones de sus dependencias"

Decreto No. 106 de 2025 "por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central Del Distrito".

Literal a) del Parágrafo tercero del Articulo Segundo del Decreto No. 198 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025."

El literal a) del parágrafo tercero del artículo 3° del Decreto 106 del 17 de marzo de 2025, estipula lo siguiente:

"(…) a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo."

Igualmente, el artículo 23 de la norma ibidem ordena: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (…).

2. NECESIDAD QUE JUSTIFIQUE EL OTRO SI MODIFICATORIO

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial distrital.

Que se hace necesario justificar la modificación del siguiente otrosí, así:

a) Que, se suscribió y publicó en la plataforma del SECOP II, **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** del proceso realizado bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA Nº MIN-004-2025** cuyo objeto es REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" el día 13 de mayo de 2025.

b) Que en la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA en el numeral 7 se consignó: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de OCHO (08) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

c) Que por error involuntario de digitación al realizar la minuta electrónica se fijó como fecha de terminación del contrato el día 12 de diciembre del 2025.

d) Que el PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO no debe exceder el 31 de diciembre bajo el principio de anualidad presupuestal establecido en el artículo 346 y 352 de la Constitución Política de Colombia y lo reglamentado en **DECRETO 111 DE 1996**.

e) Por lo expuesto, se modifica en la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA que el plazo de ejecución y vigencia del contrato Nº 1405-25, quedará de la siguiente manera:

> ***7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de* ***SIETE (07) MESES o hasta agotar presupuesto****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio,* ***sin exceder del 31 de diciembre de 2025****.*
>
> *La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.*

f) Que de la misma manera se *ACLARA* que el plazo de terminación fijado en la *MINUTA ELECTRÓNICA será de SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.*

g) Las demás clausulas y estipulaciones indicadas en LA CARTA DE ACEPTACIÓN y en la MINUTA ELECTRÓNICA del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1405-25** quedaran de la misma forma en que se pactaron inicialmente.

El presente documento, se suscribe en Barrancabermeja, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

9. RESPONSABLES

JOSÉ MIGUEL QUINTANA ZAPATA Director de Servicios Administrativos Supervisor	FIRMA:

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspecto jurídico	Ivon M. Narváez Martínez Abg. Externa DSA		Mayo 2025
Revisó y Aprobó:	José Miguel Quintana Zapata Director de Servicios Administrativos		Mayo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			